Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Familias y Comunidades
CLASIFICADA

MEMORANDO

Radicado No: 20251800000049373

Para: DIRECTORAS (ES) REGIONALES, COORDINADORAS (ES) JURÍDICOS Y COORDINADORAS (ES) DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINADORAS (ES) DE GRUPOS DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD - VIGENCIA 2025

Fecha: 2025-04-29

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales:

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación y de Familias y Comunidades en los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012 respectivamente; aunado con lo estipulado en la Resolución 320 del 31 de enero de 2025 modificada por la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025; y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF vigente, adoptado a través de la Resolución No. 7700 del 06 de diciembre del 2023, modificado parcialmente por la Resolución 3397 de 30 de julio de 2024; mediante el presente se imparten orientaciones y lineamientos, tendientes a facilitar el proceso de contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la vigencia 2025, cuyo objetivo general es *“(...) Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. (...)”.*

BORRADOR

Las Direcciones Regionales deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, así mismo las actuaciones deben estar soportadas en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en los principios de la contratación pública señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Igualmente, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 del Manual de Contratación del ICBF vigente, en lo que respecta a la planeación de la actividad contractual, cumplimiento de las funciones administrativas, fines asociados al interés general y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional.

En razón a lo anterior, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto vigencia 2025, en los términos que se indican a continuación:

1. **ORIENTACIONES GENERALES:**

En el marco de la misionalidad del ICBF y de las obligaciones del Estado frente a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal; la Dirección de Familias y Comunidades definió como una de sus principales estrategias, el fortalecimiento y cualificación de la *Guía del Servicio Tejiendo Interculturalidad* para la construcción de Sistemas de Cuidado en garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes, las personas gestantes, las familias, y las comunidades étnicas y campesinas.

Para lo anterior, se hace necesario tener en cuenta lo siguiente:

1.1. Servicio por contratar: Prestación de servicio para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el Buen Vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

BORRADOR

1.2. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2025.

1.3 Cobertura: El Servicio Tejiendo Interculturalidad, en la vigencia 2025 proyecta su ejecución en 33 Direcciones Regionales del ICBF, vinculando a familias étnicas y campesinas priorizadas en cada Dirección Regional bajo orientaciones establecidas en la *Guía Operativa del Servicio Tejiendo* Interculturalidad y demás documentos anexos. La meta social y financiera para la contratación a realizar durante la vigencia 2025, deberá estar acorde con el Anexo 2. Criterios de Priorización Tejiendo Interculturalidad, con el fin de brindar atención a familias y comunidades étnicas y campesinas.

1.4. Justificación de la necesidad

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, el cual tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos, correspondiéndole coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Para el desarrollo de dicho objeto es necesario atender las disposiciones constitucionales las cuales consagraron a Colombia como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, en los artículos 1, 7, 10 y 64 de la Constitución Política señalan la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

En este orden, el Estado Colombiano ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la Población Indígena, Afrocolombiana, Comunidades Negras, Raizal, Palenquera y Rrom, así como Campesinas.

BORRADOR

A través de la Dirección de Familias y Comunidades, el ICBF adelanta acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional; para ello, la Guía de Servicio Operativo Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025, actualiza la Modalidad Acompañamiento Intercultural Ética - Campesina (AIEC) Tejiendo Interculturalidad 2024, a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo establecido en el literal *a* del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y Pueblos Étnicos, así como las Comunidades Campesinas.

En este sentido, para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT señala que los gobiernos “deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin”.

Así mismo, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al Cabildo Indígena como *“una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer*

BORRADOR

la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".

Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado **contrato de aporte**, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en artículo 2.4.3.2.9 que señala: *"(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (...)";* y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Es así como, en lo que se refiere a grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF:

"CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Así mismo, **para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia;** exigidas *por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se*

BORRADOR

expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015".

Complementariamente, respecto de comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal i del Manual de Contratación del ICBF vigente:

"CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): "*I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales."*

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 36 del *Manual de contratación del ICBF* vigente, que establece el ***Procedimiento Para Contratar Por Invitación Cerrada (IC).***

De Igual forma se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento Previo a una Contratación Directa Bajo el Régimen Especial de Aporte Invitación Cerrada v1, lo cual se encuentra en el siguiente Enlace: https://www.icbf.gov.co/procedimiento-previo-una-contratacion-directa-bajo-el-regimen-especial-de-aporte-invitacion-cerrada

BORRADOR

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme al *Anexo 2.Criterios de Priorización del Servicio Tejiendo Interculturalidad (*https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a2.go2_.mt5_.pp_anewxo_2_criterios_de_priorizacion_tejiendo_interculturalidad_v1.pdf); las Unidades Ejecutoras correspondientes deberán remitir el Modelo Específico de Atención en adelante (MEA) - propuesta, conforme a los formatos e instrucciones dadas desde la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, teniendo en cuenta en todo caso, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) financieras, y (iv) de experiencia, enunciadas en el numeral 2 de estas orientaciones, para ser consideradas idóneas, y así el Comité Técnico de Valoración, valore y dé viabilidad correspondiente.

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de Bienestar Familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades, tanto en programas preventivos, como en los de Restablecimiento de Derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido Régimen Especial.

En ese sentido, la Resolución No. 6300 de 26 del diciembre de 2024 , que *establece* el trámite para el otorgamiento y reconocimiento de Personerías Jurídicas para grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE APORTE DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

2.1. Selección de la Unidad Ejecutora Propia (UEP):

La Unidad Ejecutora Propia es la organización social o comunitaria certificada frente al Ministerio del Interior o las Instancias de Gobierno que acreditan su carácter de

BORRADOR

representatividad de una comunidad étnica o campesina, y en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Servicio Tejiendo Interculturalidad, son avalados para ejecutar la propuesta propia en los aspectos técnicos, jurídicos, de experiencia, financieros.

Las siguientes organizaciones y entidades pueden ser contratistas del *Servicio Tejiendo Interculturalidad*, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

a. Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, ***previa concertación con la comunidad*** que será acompañada, el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad con las firmas correspondientes de los participantes.
b. Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios conformados según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior. (Decreto 1066 de 2015- Legalmente constituidos y con capacidad de contratación) previa concertación con la comunidad que será acompañada, en el F6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa, con la firma correspondiente de los participantes.
c. Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren certificadas por el Ministerio del Interior, previa concertación con la comunidad, acompañada por el(MEA) - (propuesta), el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa, con la firma correspondiente de los participantes.
d. Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el fF6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad, con la firma correspondiente de los participantes.
e. Organismos comunales, en el marco de la Ley 2166 del 2021, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad, con la firma correspondiente de los participantes.

BORRADOR

f. Organizaciones campesinas en el marco de la Ley 2219 de 2022, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad con la firma correspondiente de los participantes.
g. Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, siempre que garanticen el trabajo con comunidades étnicas y campesinas, y estas cuenten con el Aval de las autoridades y tengan presencia en el territorio.

Nota 1: En los casos donde la comunidad no pueda ejecutar directamente el (MEA)-(propuesta), las autoridades propias de la comunidad deberán expedir un AVAL a la Unidad Ejecutora Propia que seleccionen, concomitante con la presentación de la propuesta, que constará en un certificado debidamente firmado por las autoridades.

Nota 2: El término concertación hace referencia a la vinculación y participación de la comunidad en la construcción del MEA

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación (MEA) - (propuesta).
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
4. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2.2. Deber de selección objetiva:

Es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, velar por la estricta observancia de los principios de transparencia y selección objetiva; así como cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la operación en la vigencia 2025.

BORRADOR

Cada Dirección Regional debe tener en cuenta el presupuesto y las condiciones técnicas del (MEA) (propuesta) avalada por el Comité Técnico de Valoración para su ejecución, y con el apoyo de los grupos jurídico, financiero y de asistencia técnica, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia que se establezcan para la ejecución del (MEA) (propuestas) avaladas y presentadas por las organizaciones étnicas y campesinas. Igualmente, al Grupo Jurídico regional le corresponde velar por el oportuno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

2.3. Requisitos mínimos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos

Las Direcciones Regionales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

2.3.1. Requisitos jurídicos:

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual generará en archivo PDF con la presentación del (MEA) -(propuesta), que deberá ser suscrita por el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP).

Con la carta de presentación del (MEA) -(propuesta) se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega de la documentación

BORRADOR

Grupos étnicos.

1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

   a. El registro de Asociaciones de Cabildos.
   b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
   c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena.

2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas

Los proponentes deberán aportar:

1. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. La persona jurídica deberá

BORRADOR

acreditar que su vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

2. Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, se exigirá la vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más.
b. Las facultades del representante legal para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación si requiere de autorización previa de la junta directiva o no.
c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en

BORRADOR

dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, que podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro(ESAL).

Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".* Para ello se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF.

Nota 1: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte

BORRADOR

durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 2: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

BORRADOR

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente **no** cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

BORRADOR

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.)

H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de

BORRADOR

Colombia, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El representante legal del proponente y los representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de los (MEA) - (propuesta), estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

L. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

N. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el **Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales** del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

BORRADOR

O. FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

P. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.

Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente**.**

Nota 1: Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Q. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y

BORRADOR

responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados.
d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

2.3.2. Requisitos financieros:

Los proponentes deberán acreditar requisitos financieros para la Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en la vigencia 2025, de acuerdo con lo descrito a continuación:

A. Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de *uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente* renovada, vigente y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

B. No inscritos en el RUP

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Los

BORRADOR

interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 deberán presentar la siguiente documentación:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

Para los interesados constituidos con mínimo seis (06) meses, deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2024 sin comparativos en concordancia

BORRADOR

con el literal b de los requisitos jurídicos que menciona:“ (…) deberán acreditar que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses” así:

a. Estado de la situación financiera a 31 de diciembre año 2024, firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre año 2024, (aprobados por la asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2024, (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 31 de diciembre año 2024 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información

BORRADOR

registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 2: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.
Nota 3: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla uno (1). A continuación, se describen los aspectos a revisar:

Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región. Cuando el proponente o el interesado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes este será evaluado mediante el RUP.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros.

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.

BORRADOR

2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
4. Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 en virtud del cual se establece: "(…) *en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente* (…)".

C. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a

BORRADOR

20	1,0	0,80

SMMLV 2024 $ 1.300.000
SMMLV 2023 $ 1.160.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

i. Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
ii. Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
iii. Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Indicadores Capacidad operativa

Una vez verificado que las organizaciones y entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla

BORRADOR

los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	20 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 200 SMMLV	400 SMMLV	1,4	0,70
3	Mayor a 400 SMMLV	800 SMMLV	1,6	0,65
4	Mayor a 800 SMMLV	1.600 SMMLV	1,8	0,62
5	Mayor a 1.600 SMMLV	3.200 SMMLV	2,2	0,55
6	Mayor a 3.200 SMMLV		2,8	0,52

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento ICBF 2025.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

BORRADOR

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 20 SMMLV	1,0	0,80	1.000 SMMLV
2	Mayor a 200 SMMLV	1,4	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 400 SMMLV	1,6	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 800 SMMLV	1,8	0,62	8.000 SMMLV
5	Mayor a 1.600 SMMLV	2,2	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 3.200 SMMLV	2,8	0,52	20.000 SMMLV

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento.

Ahora bien, acogiendo las experiencias del proceso de contratación 2024, con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2025 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos; siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación. Adicionalmente se contemplan las medidas señaladas seguidamente con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

1. **Forma de pago:**

Se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades con los Modelos Específicos de Atención.

Ahora bien, frente al primer desembolso, los entregables corresponden a: contratación del talento humano; relación jefes de hogar que serán acompañados con el MEA; formación del talento humano contratado; planeación operativa que permita contar con un cronograma y plan de trabajo participativo donde se

BORRADOR

contemple las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada momento del servicio de conformidad con los componentes de acompañamiento (hilos, semillas, horcones, u otras denominaciones propias, según la cosmovisión de cada pueblo); definición de coberturas, condiciones y tiempos de entrega del AAVN y el presupuesto aprobado.

Los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Étnico y Campesino Tejiendo Interculturalidad vigencia 2024; pues dadas las problemáticas presentadas en dicha vigencia; se generó la necesidad de ajustar estos para suscitar un margen en el que las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

1. **Garantías:**

Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir.

En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

BORRADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.

Nota 1: En a tención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte[1].

D. **La contrapartida y gastos administrativos:** el porcentaje de Contrapartida mínima habilitante que puede ser en dinero o en especie deberá ser igual o superior al 3% del aporte del ICBF. Los gastos administrativos podrán ser hasta del 10% del valor del Modelo de Específico de Atención (MEA) - (propuesta) contratada.

Nota 1: En pro de garantizar una mejora en la ejecución administrativa y financiera del contrato, se establece un porcentaje de gastos administrativos del 10%, situación que se ve sustentada en el estudio del sector anexo al presente memorando.

Nota 2: El porcentaje de gastos administrativos se deberá incluir un perfil financiero para del (MEA) (propuesta) presentada.

Nota 3: La contrapartida no podrá tomarse como porcentaje de gastos administrativos.

BORRADOR

[1] La Dirección de Contratación encuentra que la ficha de condiciones técnicas y el estudio del sector se complementan en lo relacionado con este acápite, en tanto en el estudio del sector se menciona que para algunas organizaciones no se solicitaran indicadores y la ficha establece una forma de mitigación del riesgo aumentando el valor de las garantías para resarcir cualquier perjuicio. En esa medida se sugiere la garantía diferenciada de acuerdo con lo dicho.

A su vez, señala tanto la ficha técnica como el estudio del sector establecen que por la naturaleza del servicio el aporte del ICBF con un cuarenta por ciento (40%) inicial mitiga el riesgo de incumplimientos por eventual iliquidez.

Nota 4: Considerando la necesidad de disponer en el equipo base de un líder técnico que asuma la responsabilidad de orientar y garantizar el Atención de los MEA - Propuesta, esta obligación deberá ser asignada a uno de los/las profesionales/ técnicos/sabedores del equipo base, incrementando los honorarios correspondientes por asumir este rol. Este incremento en ningún caso podrá ser superior al 25% de los honorarios asignados.

2.3.3. Requisitos de Experiencia

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/ o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que sumen el 100% del presupuesto oficial, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privada y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.
3. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.
5. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de

BORRADOR

liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad privada que certifica.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Objeto del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se relacionen las actividades desarrolladas.
9. Valor total del contrato.
10. Valor ejecutado.
11. Estado del contrato (en caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

BORRADOR

14. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

2.3.4 Requisitos Técnicos:

El (MEA) - (propuesta) formulada por la comunidad deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades, descritas en el presente Memorando de Contratación y en el Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de Propuestas de entrega de propuesta, entre estas:

A. Formato Acta de Construcción Participativa Propuesta Tejiendo Interculturalidad:

El Acta de Construcción Participativa debe indicar la comunidad a beneficiar, número de familias, tiempo de ejecución del (MEA) - (propuesta) y los componentes a desarrollar según las orientaciones de la GUIA OPERATIVA DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD - VIGENCIA 2025.

En los casos donde la comunidad no pueda ejecutar directamente el (MEA)-(propuesta), las autoridades propias de la comunidad deberán aportar el AVAL, otorgado a la Unidad Ejecutora Propia seleccionada.

B. Atención Modelo Especifico de Atención (MEA): Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de propuestas (que contenga: i. Formato plan de Trabajo Participativo, ii. Formato presupuesto Inicial de la Propuesta)

BORRADOR

El (MEA) - (propuesta), deberá contener la estructura mínima de acuerdo con los formatos y anexos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

3. RUTA MODELO ESPECIFICO DE ATENCIÓN (MEA) (Propuesta)

1. La Dirección Regional será la encargada de remitir la Invitación Cerrada a los pueblos étnicos y comunidades campesinas priorizadas en cada Dirección Regional de acuerdo al anexo 2 denominado Criterios de Priorización.

2. Socialización de los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad a las comunidades étnicas y campesinas priorizadas. Se deberá garantizar la participación de las autoridades de las comunidades.

3. *Momento de radicación del (MEA) (propuesta) en la Dirección Regional:* una vez construida autónomamente el MEA (propuesta), siguiendo el marco de sentido de la Guía Tejiendo Interculturalidad, ésta se deberá radicar en la Ruta que disponga la Dirección de Familia de Comunidades, junto con una carta de presentación descrita en los Requisitos Jurídicos. Cada propuesta deberá ser presentada con todos los Anexos técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia para garantizar su viabilidad.

4.*Momento de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia habilitantes:* una vez radicada formalmente el (MEA - (propuesta), en la respectiva Dirección Regional, ésta procederá a verificar, apoyándose en los profesionales responsables de las áreas técnicas, jurídica y financiera, el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos solicitados según la lista de chequeo previamente entregada a las comunidades postulantes.

Nota 1. Cuando se identifique el incumplimiento de los requisitos solicitados, la dirección territorial procederá a remitir una carta a los proponentes, especificando cuales documentos no cumplen con los criterios especificados y cuáles quedan pendientes por entregar. Los proponentes dispondrán máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar estos documentos faltantes, los cuales deberán ser remitidos nuevamente garantizando su cumplimiento.

BORRADOR

Nota 2. Ningún (MEA) (propuesta), podrá pasar al Comité Técnico de Valoración, si no cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados.

5. *Momento de concertación y acompañamiento técnico:* se procederá a realizar un proceso de concertación, entre el Equipo Técnico del ICBF (profesionales del nivel nacional y regional asignados) con el equipo de autoridades propias, para adelantar un proceso de concertación y acompañamiento técnico, hasta que el (MEA - (propuesta)), cumpla con los criterios de: coherencia con el marco de sentido de la Guía Tejiendo Interculturalidad, pertinencia.

Nota 1. En ningún caso este proceso de acompañamiento podrá realizarse en más de cinco (5) sesiones de trabajo y cada una de las sesiones deberá quedar registrada en el acta correspondiente.

Nota 2. El equipo técnico que acompaña la revisión de la propuesta procederá a elaborar un acta donde se dé cuenta que la misma se encuentra ajustada, para ser presentada en el Comité Técnico de Valoración y se designe una persona encargada de la presentación ante CTV.

6. *Momento de valoración de viabilidad:* realizado el proceso de concertación y acompañamiento técnico, el equipo del ICBF asignado del (MEA) - (propuesta) defina que ya cumple con los requisitos exigidos, deberán registrarlo en la última acta de acompañamiento y concertación, la Dirección Regional del ICBF, procederá a programar el Comité Técnico de Valoración (CTV) conforme a lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

Nota 1. La propuesta sometida a estudio del CTV será presentada por un técnico delegado por el equipo acompañante, destacando, de manera sintética, los elementos fundamentales del MEA - propuesta.

Nota 2. Una vez terminada la deliberación y reflexión técnica sobre cada MEA - propuesta, los miembros del CTV procederán, mediante el mecanismo de voto directo de quienes tienen voz y voto, a decidir sobre su viabilidad de continuar en el proceso. En este momento existen las siguientes alternativas de decisión:

BORRADOR

(i) Que la propuesta sea viabilizada en su integralidad y se pasa directamente al proceso de contratación.
(ii) Que la propuesta sea viabilizada con ajustes, caso en el cual las organizaciones dispondrán de cinco (5) días hábiles para realizar las modificaciones solicitadas por el CTV, con el acompañamiento del equipo técnico del ICBF del Nivel Nacional y Regional, una vez realizada la subsanación, será radicada en la ruta dispuesta por la Dirección de Familia y Comunidades.
(iii) Que la propuesta no sea viabilizada y se programe para la vigencia siguiente.

Nota 3. Los (MEA) que no cumplan con el lleno de los requisitos establecidos o que no subsanen dentro del término indicado, serán rechazados.

Nota 4. Una vez realizados los ajustes propuestos por el CTV y sea verificado el cumplimiento por parte del equipo acompañante deberá ser consignado en un acta con la firma de los profesionales acompañantes del proceso, posteriormente será viabilizada su continuidad y pasará al proceso de contratación.

Nota 5. Los resultados del CTV serán consignados en un acta, la cual se hará llegar a las comunidades proponentes.

6.1. El COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN tendrá la siguiente conformación, con voz y voto:

1. Director (a) de Familias y Comunidades o su designado(a)
2. Subdirector (a) de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades o su designado(a)
3. Subdirector (a) de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades o su designado (a).
4. Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional o de ciclos de vida y nutrición o su designado (a).
5. Enlace étnico de la Regional, quien tendrá las funciones de secretaria técnica. Nota. 1. En las regionales ICBF en donde no existe enlace étnico, este será reemplazado por un profesional designado por la Dirección Regional.
6. Un profesional de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades

BORRADOR

7. Un profesional de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familias y Comunidades.

Nota 1: Se deberá elaborar y allegar por parte del profesional designado para su realización para proceso de firmas de la Dirección de Familias y Comunidades, el acta debidamente diligenciada y firmada por la Regional, en un plazo no mayor a un (01) día calendario, posterior al comité Técnico de Valoración.

Nota 2: El profesional jurídico contratado por la Dirección Regional como apoyo para los procesos de la Dirección de Familias y Comunidades, deberá brindar apoyo y acompañamiento en el proceso de revisión y validación de los requisitos jurídicos exigidos para la contratación del talento humano por parte de la Unidad Ejecutora Propia. En caso de identificarse alguna causal de inhabilidad jurídica y/o administrativa deberá informar a las autoridades de la Comunidad étnica y campesina con el fin de que puedan asociarse y/u otorgar Aval a otra Unidad Ejecutora que cumpla con los requisitos.

7. Comité de Contratación Regional

Se debe adelantar el Comité de Contratación Regional en el que se recomendara la selección del prestador del servicio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) financieras (iv) de experiencia y (v) técnicas, los requisitos de idoneidad del posible contratista. Una vez el comité expida el concepto favorable para la contratación, incluida la revisión del documento de estudios previos que determine el alcance y las condiciones del servicio, la Dirección Regional *procederá a solicitar el Aval de contratación a la Dirección de Familias y Comunidades* y una vez obtenido, adelantará los trámites requeridos para suscribir el contrato.

Nota 1: En todos los casos, se priorizará la ejecución del (MEA) (propuesta), por parte de una organización de la misma comunidad. De no cumplirse los requisitos para este caso, se reconocerán Unidades Ejecutoras que resulten de una alianza entre la organización proponente y otra organización étnica o campesina local. Sólo se contratará a una UEP externa a las organizaciones locales, cuando no se puedan cumplir con las dos posibilidades anteriores, no obstante, esta deberá ser avalada por la organización proponente, mediante una carta en donde las autoridades

BORRADOR

pertinentes de las organizaciones participantes avalen con su firma esta delegación.

Nota 2: Para solicitud del Aval de contratación, la Dirección Regional deberá enviar por medio de correo electrónico a la Dirección de Familias y Comunidades, dicha solicitud, anexando concepto favorable del Comité de Contratación.

Nota 3: Las Direcciones Regionales, una vez surta el proceso de contratación, deberá cargar el (MEA) - (propuesta), final con los anexos en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades.

4. Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad - vigencia 2025

Las Direcciones Regionales, deberán garantizar que el (MEA) - (propuestas), hayan sido concertadas y validadas con las comunidades étnicas y campesinas, según las orientaciones determinadas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad - Vigencia 2025 y sus respectivos anexos.

En la implementación del (MEA), los supervisores de los contratos de aporte deberán garantizar que la UEP no realice modificaciones contractuales y que las actividades se desarrollan de acuerdo los lineamientos concertados con las comunidades étnicas y campesinas; en caso de ser necesario se deberá solicitar acompañamiento de la Dirección de Familias y Comunidades para revisión y aprobación.

Por último, con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán en el correo electrónico de los profesionales asignados a cada una de las Regionales por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.

Cordialmente,

HAIDY ISABEL DUQUE CUESTAS
Directora de Familias y Comunidades

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación.

BORRADOR

Anexos
Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Anexo 2. Criterio de Priorización Tejiendo Interculturalidad v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de la Propuesta v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Formato Plan de Trabajo Participativo v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Formato Presupuesto Inicial de la Propuesta v2 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Acta de Construcción Participativa de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Resolución 320 de 31 de enero de 2025 modificada por la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Manual Técnico Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Lista de chequeo verificación propuesta Tejiendo Interculturalidad v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Anexo 6. Gastos Administrativo Vigencia 2025 v2 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Procedimiento Previo a una Contratación Directa Bajo el Régimen Especial de Aporte Invitación Cerrada v1 - https://www.icbf.gov.co/procedimiento-previo-una-contratacion-directa-bajo-el-regimen-especial-de-aporte-invitacion-cerrada
Estudio del Sector y anexos
Ficha de condiciones Técnicas
Estudios previos
Minuta contractual

Aprobó:
Juan Carlos Muchavisoy Chindoy- Subdirector de Operación de la Atención a la Familias y Comunidades.
Juana Hersilia Moya Díaz Subdirectora de Gestión Técnica - Dirección de Familias y Comunidades.

Revisó:
Luz Mary Martínez Galindo - Contratista Dirección de Familias y Comunidades. Lmmg
Jairo Alberto Delgado Beltrán - Contratista Subdirección de Gestión Técnica Dirección de Familia y Comunidades

Proyectó:
Adriana Yeraldin Jajoy Tisoy- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familias y Comunidades.
Lindsay Viviana Fique- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familias y Comunidades. Lindsay Fique

BORRADOR